

fecha fijación = 18/11/2024.
 fecha desfijación = 25/11/2024.



Grupo epm

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	
DESTINATARIO:		REGISTRO O CC:	
NOMBRE	OLGA NELLY QUINTERO PINEDA	TIPO DE COMUNICACIÓN	
DIRECCIÓN	CR 27 CL 10 A -62	Citación	Inicio de actuación
FECHA DE ENVIO	15/11/2024	Aviso	Interrupción de términos
MUNICIPIO	MALAMBO	Oficio de respuesta	X Carta de cobro
RECIBIÓ:		NÚMERO DE PQR	
FIRMA	X	PQR-12230426-S2N9	
NOMBRE		CAUSAS DE DEVOLUCION	
CC		Casa Sola	Se traslado
TELÉFONO		Casa Vacía	Fuerza mayor
FECHA Y HORA DE ENTREGA	15-11/2024	Dirección Errada	Se nego a recibir
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN		Dirección no existe	Zona de alto riesgo
Es usuario que Afiedo dice		El cliente no permanece	No hay quien reciba
NO CONOCE A LA SRA OLGA Quintero		Faltan datos en la dirección	Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

Malambo, 14 de noviembre de 2024

Señora
Olga Nelly Quintero Pineda
CR 20 A CL 18 -58
Contrato: 11946979
Inurbe
Malambo, Atlántico

20241130001582

Radicado de referencia: 20248204955771 del día 07/11/2024

Comunicación de Auto de suspensión

Radicado: 20218200175262

Expediente: 20218203960112801E

Cordial Saludo,

En atención a lo manifestado en nuestra empresa mediante oficio recibido No. **20241120001489** del día 13/11/2024, donde la SSPD emite Oficio realizando **AUTO DE SUSPENSION SSPD** No. **20248200283516** del día 06/11/2024, para brindar respuesta clara y de conforme a sus pretensiones, nos permitimos informarle lo siguiente:

Se procedió a realizar análisis en nuestro sistema comercial, donde se logra evidenciar que el predio con dirección CR 20 A CL 18 -58 se encuentra identificado con contrato No. 11946979, de las cuales registra ante SSPD radicado **20218200175262** del día 09/03/2022 correspondiente al Recurso de Apelación del radicado No. **20211130000210** del día 29/01/2021, relacionado con los consumos facturados en el periodo de abril del año 2.020.

No obstante, SSPD emite AUTO DE SUSPENSION No. **20248200283516** del día 06/11/2024, y expediente No. **2021820390112801E**, donde decidió resolver lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el trámite del Recurso de Apelación, hasta se decida la investigación respectiva.

Por lo anterior, se suspende el Recurso de Apelación, hasta que se realice la respectiva investigación por Silencio Administrativo Positivo, y se procede a remitir el expediente completo a la SSPD, tal como lo ordena el siguiente artículo:

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente a la Superintendencia delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, para que avoque el conocimiento de la investigación por el presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 subrogado por el artículo 123 del Decreto 2150 de 1995.

No obstante, se tiene en el siguiente artículo la SSPD solicita comunicar este auto de tramite al peticionario:

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor(a) **OLGA NELLY QUINTERO PINEDA** en la dirección **CARRERA 27 NO 10A - 62 URBANIZACION EL CONCORDE** de la ciudad de **MALAMBO/ATLANTICO** o en la en la dirección electrónica: no aporta y a la empresa **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.**, en la **CALLE 12 NO. 14-40** de la ciudad de **MALAMBO -ATLANTICO** y al Representante Legal o a quien haga sus veces, en la dirección electrónica: **buzoncorporativo@aguasdemalambo.com**.



Grupo epm®

Por lo anterior expuesto, se adjunta **AUTO DE SUSPENSION No. 20248200283516** del día 06/11/2024, para dejar en conocimiento lo ordenado.

Aguas de Malambo S.A E.S.P., reitera su permanente disposición para atender sus solicitudes y buscar opciones que posibiliten una mejora en sus procesos y en la satisfacción de sus clientes.

Dado en Malambo, a los 14 días del mes de noviembre de 2.024

Atentamente,

ANA CRISTINA GUTIERREZ DIAZ
Auxiliar de Procesos Comerciales
Atención Cliente



Superintendencia de
Servicios Públicos Domiciliarios



20248200283516

PU-F-014 V.6

Página 1 de 2

AUTO DE SUSPENSIÓN
No. SSPD - 20248200283516 DEL 06 de noviembre de 2024

Expediente No. 2021820390112801E

POR EL CUAL SESUSPENDE EL TRÁMITE DE UN RECURSO DE APELACIÓN
LA DIRECTORA TERRITORIAL NOROCCIDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

De la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de sus funciones y en especial las conferidas por el numeral 3 y 4 del artículo 24 del Decreto 1369 de 2020, parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, artículo 159 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 1437 de 2011, con fundamento en los siguientes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que bajo el radicado No. 20218200175262 de fecha 09/03/2022, esta Territorial viene adelantando el trámite del Recurso de Apelación interpuesto por el señor(a) OLGA NELLY QUINTERO PINEDA con respecto a la cuenta No. 11946979, contra la empresa **AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P.**

Que, estudiado el expediente, se observa la posible configuración de un Silencio Administrativo Positivo en relación a la petición y/o recursos presentados en sede de la empresa y que obran en el expediente No. **2021820390112801E**

Procede la suspensión del trámite del recurso de apelación, por cuanto examinada la actuación administrativa remitida por el Prestador, esta Dirección Territorial, encuentra presunto SAP, toda vez que la empresa no da respuesta de fondo al momento de resolver

la Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

los recursos, previo a que esta superintendencia declarara procedente un recurso de queja sobre la misma actuación.

Que, en consecuencia, de lo anterior, se hace necesario suspender el trámite de Recurso de Apelación que se viene adelantando y remitir el expediente a la Superintendencia delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, para que investigue al prestador del servicio por la presunta configuración del silencio administrativo positivo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el trámite del Recurso de Apelación, hasta se decida la investigación respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente a la Superintendencia delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio, para que avoque el conocimiento de la investigación por el presunto incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994 subrogado por el artículo 123 del Decreto 2150 de 1995.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor(a) OLGA NELLY QUINTERO PINEDA en la dirección CARRERA 27 NO 10A - 62 URBANIZACION EL CONCORDE de la ciudad de MALAMBO/ATLANTICO o en la en la dirección electrónica: no aporta y a la empresa AGUAS DE MALAMBO S.A. E.S.P., en la CALLE 12 NO. 14-40 de la ciudad de MALAMBO -ATLANTICO y al Representante Legal o a quien haga sus veces, en la dirección electrónica: **buzoncorporativo@aguasdemalambo.com**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un auto de suspensión.

Se expide en Barranquilla



REBECA MERCEDES PADILLA DURAN.
Director Territorial Noroccidente

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No.20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

Proyectó: -
Revisó: -